
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 1813.

Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de nuestra sábia Constitucion.

CÓRTESES.

Dia 16 de agosto. *A propuesta del Sr. Bahamonde se mandó que las comisiones de Marina y Señoríos diesen su dictámen á la mayor brevedad sobre unas proposiciones que se les pasaron, relativas á que todo español, conforme á los principios y resoluciones del Congreso, pudiese pescar y navegar libremente sin necesidad de matricularse.*

El Sr. de La-serna presentó varios documentos relativos á la rehabilitacion ilegal que en la provincia de Avila se habia verificado de varios empleados que lo fueron del gobierno intruso. A solicitud del mismo Señor diputado pasaron á la comision de Justicia para que informase si se habia contravenido á los decretos de las Córtes, y si habia lugar á declarar la responsabilidad á quien correspondia.

Continuó la discusion de la segunda proposicion del Sr. Garcia Leaniz. Sostúvola el Sr. Gutierrez de la Huerta. Los Señores Golfín y Calatrava la impugnaron; y, despues de haber este último refutado todos los argumentos del Señor Gutierrez de la Huerta, pidió que se declarase si habia lugar á votar. Acordóse que la votacion de esta proposicion prévia fuese nominal, y habiéndose procedido á ella, quedó empatada por 95 votos contra 95, con lo qual se levanto la sesion.

Dia 17. El secretario de la Gobernacion de la península remitió una exposicion en que el P. frai Andres del Corral, de la orden de San Agustin, catedrático jubilado de sagrada Escritura, y sosituto de las cátedras de lenguas griega y hebrea en la universidad de Valladolid, manifestaba que con motivo de haber llegado á sus manos las causas originales que la Inquisicion formó á los sabios españoles frai Luiz de Leon, Gaspar de Grajal, Martin Martinez de Cantala-piedra, frai Alonso Guidel, y Francisço Sanchez de Las-brozas, habia compuesto una coleccion de noticias, relativas á tan célebres y esclarecidos varones, la qual ofrecia al Congreso para que dispustese de ella. "La utilidad (decia este religioso) que de su publicacion pueda en el dia resultar es bien notoria. Creó que á su vista cerrará sus labios la supersticion, avergonzada y corrida, y que al cabo dará las gracias á la misericordia del Señor por habernos librado por la alta sabiduria de V. M. de semejante monstruo." Esta exposicion se mandó pasar á la comision encargada de la inspeccion de la biblioteca.

A consecuencia de esta resolucion, propuso el Sr. Mexia que las Córtes, por medio de la Regencia, circularasen órdenes á los diputados elegidos para las proximas Córtes, á fin de que se reuniesen en esta ciudad ántes del dia 15 de setiembre, proporcionándoles todos los medios necesarios para su viage, y encargando á los gefes políticos activasen las elecciones en las provincias, en que aun no se hubiesen verificado. Fundó esta proposicion con un enérgico y eloquente discurso en que vindicó la conducta franca y justa de las Córtes que algunos enemigos de la nacion habian intentado zaherir persuadiendo á los pueblos sencillos que trataban de perpetuarse, cuando ya estaba resuelto irredocablemente que el dia 1.º de octubre se instalasen las ordinarias. A propuesta del Sr. Antillon se declaró sesion permanente hasta resolver acerca de esta proposicion del Sr. Mexia; la qual, sin embargo de haberse opuesto á ella los Sres. conde de Buenavista y Ostolaza, fue aprobada; y se levantó la sesion.

Dia 18. Los procuradores-generales de los partidos de Zamora, despues de expresar que la única ocupacion de aquel pais es la labor, y manifestar los trabajos y daños padecidos en los últimos cuatro años, pedian que se declarase sin efecto la renuncia de casos fúrtivos en las escrituras hechas hasta la evacuacion por los enemigos en los arrendamientos de tierras: que los colonos no estaban obligados al pago de los arrendamientos, quando hubiesen estado en la imposibilidad de beneficiar las tierras: que se reduxesen á la mitad las rentas pactadas en los quatro

años anteriores; y últimamente, que sin perjuicio del decreto de 8 de junio fuesen preferidos para el arriendo por el tanto los colonos en posesion. Esta representacion pasó á la comision de Agricultura.

Se mandó archivar el testimonio de haber jurado la Constitucion el Rdo. obispo de Cuenca del Perú, en la ciudad de Guayaquil, donde se hallaba, juntamente con el clero secular y regular de aquel pueblo. El secretario de Gracia y Justicia, al remitir el expresado testimonio, exponia que de la copia del acta remitida por aquel prelado constaba que al tiempo de prestar el juramento habia manifestado al clero que le acompañaba "que para llenar los deberes de su alto ministerio iba á practicar en presenciencia de todos el juramento prevenido, baxo la fórmula prescrita por las Córtes, enseñando á todos con el exemplo la obediencia que el autor de la religion santa que profesamos, el mismo, Jesucristo y sus apóstoles, de quienes era sucesor legitimo, mandaron se tributase á los decretos de la soberanía."

Dia 19. Mandaronse archivar los testimonios de haber jurado la Constitucion varias ciudades, pueblos, autoridades y empleados, así, de la península como de ultramar.

El gobierno y comandante-general de la provincia de La-paz, en el Perú, al felicitar al Congreso por, sí y á nombre de aquellos habitantes, por haber sancionado la Constitucion, hacia presente el júbilo y solemnidad con que se juró este código en aquella capital. Su exposicion se mandó insertar en el Diario de Córtes en los términos acostumbrados.

De la misma manera se mandó insertar otra exposicion en que el ayuntamiento y clero de la villa de Las Navas de San Juan, en el reyno de Jaen, daban á las Córtes las mas expresivas gracias por sus sábios decretos en beneficio del pueblo, y con especialidad por la sancion de la Constitucion y abolicion de Señorios, Voto de Santiago, tribunal de Inquisicion, y rentas provinciales. Esta corta y enérgica exposicion concluía en estos términos: "¡Padres de la patria! No necesitais ni del buril ni de los alabastros: en laminas mas finas y mas duraderas que el diamante y el bronce, es decir, en el corazon de vuestros fidelísimos compatriotas ha esculpido su agradecimiento vuestros nombres: nombres á la verdad respectables, que conservarán sus últimos hijos. Recibid, pues, este pequeño pero cordial tributo de gratitud, y estad seguros que esta villa derramaria hasta la última gota de su sangre, si necesario fuera, para sosteneros."

Accediendo las Cortes á la solicitud del cura y mayordomo-fabriquero de la iglesia parroquial y colegial de Santa Maria la Real de Sar, en la ciudad de Santiago de Galicia, concedieron á dicha iglesia varios ornamentos y efectos pertenecientes al extinguido tribunal de la Inquisicion.

El Sr. Llovet, despues de manifestar que no era casado, que tampoco empleado, ni pretendia serlo jamas; propuso que las Cortes, penetradas de los considerables perjuicios que iban á sufrir al gunos diputados por el literal contesto del decreto de 29 de setiembre de 1810 en la parte que mandaba que ningun diputado en Cortes, durante el tiempo de su ejercicio y un año despues, pudiese solicitar ni admitir empleo, pension, gracia, merced, ni condecoracion de la potestad executiva, se sirviesen modificar ó reformar dicho decreto en quanto á los diputados casados, habilitándolos para que concluido que fuese el tiempo de su diputacion pudiesen pretender libremente aquella colocacion ó empleo que fuese mas análogo y conforme á su carrera. Leida esta proposicion se declaró POR UNANIMIDAD no haber lugar á deliberar sobre ella." Un testimonio mas que acredita el heroismo del augusto Congreso.

Pacto Social.

Con este pomposo título, que forma la doble estafeta citada, sale á lucirlo su autor, echando á los liberales la culpa de la divergencia de opiniones que reynan en el dia, y de las ocurrencias de Mallorca que pinta á su modo; y con la extravagante pretension de que se prohíba la lectura de la mayor parte ó de casi todos los papeles liberales de la peninsula, con cuya providencia, es decir la destruccion de la libertad de imprenta, quedaba libre el campo á los señores serviles para propagar todas sus ideas, restaurar el despótico imperio Godoyano, y establecer la tiranía napoleónica. La razon que para tal demanda dá el maestro estafetista, es porque todos ellos fundan la legitimidad del actual Gobierno y de las nuevas instituciones en los principios del pacto social de Rousseau. ¿Y como prueba el aserto? ¿Con que se publicó aquel libro en Mallorca (aunque no añade se imprimió en Valencia) Raro modo de probar! Como si yo dixese; los literatos serviles son los primeros que leen el pacto social de Rousseau y demas libros prohibidos, son los que los interpretan y dan al público sus maximas; luego son los secuazes verdaderos de aquellas doctrinas. No es de mi propósito defender ni impugnar el contrato de Rousseau, y

si es ó no opuesto al derecho natural y á la religion, pero en obsequio de la verdad, es menester acusar de calumniador al articulista quando asegura que todas las maximas de los liberales estan en oposicion con la religion. ¿ Que pruebas hay para ello, caritativo maestro? Acaso el que los liberales, deseosos de ver elevada la España al rango que de justicia debe acupar entre las demas naciones, presenten sus ideas políticas esparcidas en muchas obras nacionales antiguas que dichosamente han corrido, y en algunas prohibidas solo por el poder despótico porque no apoyaban sus injustas miras ni le elogiaban servilmente? ¿ Acaso porque claman contra los escandalosos abusos introducidos por los opresores de la humanidad? Acaso porque dicen verdades amargas al paladar de los que, á la sombra de las tinieblas productoras de la ignorancia, habian logrado consolidar el imperio de la iniquidad y de la prepotencia en oprobio de los hombres á quien (sin que nos lo diga Rousseau, ni otro de su calibre) ha criado Dios libres y racionales, y dispuesto se reuniesen en sociedad para vivir felices quanto cabe en lo humano? Acaso por clamar contra tantos abusos introducidos en todo contra el derecho natural y contra la ley de Dios que se opone á toda usurpacion y perjuicio del proximo? Porque no designan vmds. claramente esas maximas liberales que vagamente tachan de contrarias á la santa religion católica. ¿ No basta decir, heregia, impiedad; es preciso demostrarlo todo, lo demas es mala fé y voces calumniosas que solo pueden creer las gentes sencillas, cuyo escandalo recae sobre las conciencias de los que falsamente propagan tales embrollos. “ En dos artículos, dice el difuso articulista, daré por concluido mi aserto reducido á demostrar que nuestras actuales instituciones son incompatibles con los principios del pacto social” (por supuesto que habla del de Rousseau); tanto mejor; luego si este es opuesto al derecho natural y á la religion, nuestras actuales instituciones formadas por las Cortes, estan conformes con el derecho natural y con la religion: pues no porque Rousseau hable de *soberanía nacional* y derechos imprescriptibles, se ha de inferir que de alli ha tomado la idea el augusto Congreso para restablecerla en toda su fuerza por una expresa ley fundamental.

En dicho primer artículo aludiendo en maestro estafetista al tercero de la constitucion española, á saber, que *la soberanía reside esencialmente en la nacion*, forma un juego de palabras y distinciones, (como en todo el cuerpo de su doble discurso) que

nos obliga á decir de él lo que el dice de Rousseau, que no se entiende á sí mismo: y por no copiar, le remitimos por ahora á la cartilla del ciudadano español, escrita por el autor del Robespierre, en donde se explica lo que es soberanía, cuya doctrina sino me engaño, no es sacada de aquel libro, sino de la esencia constitutiva de las sociedades, cuyos derechos originarios son imprescriptibles é inalienables sin que el largo transcurso autorize la usurpacion.....

Pasa á ver lo que dice el sabio Marina acerca de la soberanía, en su ensayo histórico empezando por el número 47, y es lastima que no finalice con aquellas palabras.....*El ejercicio de esta jurisdiccion se extendia hasta las personas eclesiásticas como vasallos y miembros del estado; asi vemos á los reyes godos y castellanos erigir y restaurar sillas episcopales conforme á los cánones, elegir obispos, y con justa causa deponerlos, juntar y confirmar concilios, terminar muchas causas del clero y juzgar sus delitos*” pero dirá que esto no era de su proposito, é yo podré decir que no favorece sus opiniones. Escudado con la doctrina del Señor Marina, que efectivamente es la de otros muchos, sin que dexé de haberla en contrario, dá ya por sentada la soberanía en el rey, y concluye que las mismas Cortes juraron á Fernando VII como soberano, sin advertir de buena fé el abuso que se ha hecho de las palabras, con que tanto daño se ha causado á los estados; por los idólatras tiranos de los reyes, ó ser viles aduladores. Aqui, por via de digresion, quiero preguntar al maestro *doble articulista*, si, siendo como es la religion católica apostólica, que tenemos la dicha de profesar, la única verdadera se deberán llamar con propiedad religiones los institutos religiosos; (si esto es accidental, figurado, ó abusivo) porque á mi no me suena bien sin dexar por eso de ser católico, y si yerro en este concepto quisiera que me desengañaran los sabios. Y en orden á lo que dice de los godos *fundadores de esta vasta monarchia y que nuestros padres jamas cedieron sus derechos al cuerpo de la nacion* haremos unas ligeras advertencias.

Madrid.

La junta electoral de la provincia de Madrid, celebrada con arreglo á lo prevenido en la Constitucion en los dias 23 y 24 de este mes, ha nombrado

Para diputados á Cortes.

v. D. Eugenio de la Peña, catedrático de medicina del colegio nacional de S. Carlos, individuo de la academia de la lengua, y ministro de la junta de censura de la provincia.

2. D. Mateo Norzagaray, abogado de los tribunales nacionales y del colegio de Madrid.
3. D. Pedro Gonzalez de Tejada, presbítero, catedrático de instituciones canónicas, y rector del colegio de los Manriques de Alcalá de Henares.

Suplente.

D. José de Vargas y Ponce, académico de la historia, é individuo de la comision de instruccion pública.

Para la diputacion provincial.

1. D. Emeterio Algete, labrador y vecino de Chinchon.
2. D. Antonio Martel, abogado de los tribunales nacionales en el colegio de Madrid.
3. D. Francisco Crespó de Tejada, del comercio por mayor y giro en Madrid.
4. D. Domingo Datari, presbítero.
5. D. José Lopez Alonso, labrador y alcalde constitucional de Cienpозuelos.
6. D. Francisco Fernandez Gasco, labrador y ganadero, vecino de Daganzo de Arriba.
7. D. Joaquin Manrique, de Manrique artífice platero en Madrid.

Suplentes.

1. D. Simon Gonzalez Juste, cura párroco de Seseña.
2. D. Martin Miguel de Goycochea, del comercio por mayor y giro en Madrid.
3. D. Juan Francisco Morate, labrador y ganadero, vecino del Pozuelo de la Soga.

Madrid 24 agosto de 1813. = Joaquin Garcia Domenech, jefe político.

☞ Por esta eleccion es fácil de inferir el espíritu público que reyna en la siempre heroica villa de Madrid. Aquellos benéritos habitantes no se han dexado seducir de vanas apariencias, sino que han procurado buscar dignos representantes exéntos de todo espíritu de partido: allí no parece que haya dominado la negra intriga, tan agena de cristianos, de hombres libres. ¡Oxalá que entre nosotros hubiese sucedido lo mismo! ¡Oxalá que todos los españoles vayan conociendo poco á poco sus verdaderos intereses, y el grande que tienen en nombrar para representantes á Cortes, diputaciones provinciales y Ayuntamientos á ciudadanos que no conozcan otro móvil en todas sus operaciones mas que el promo-

ver por todos caminos el bien general del estado, la felicidad pública, y que no pertenezcan á otro cuerpo que España, España, y España.

NOTICIAS.

Londres 22 de agosto.—Ayer tarde han comenzado á reinar dos opiniones respecto del armisticio, una, que ha sido prolongado; y otra, que el 10 fueron enviados á Dresde oficiales prusianos y rusos para dar la noticia de los seis dias para su rompimiento.

Zaragoza 23 de Idem. El general Paris, que con las reliquias de su division se hallaba en Canfranc, ha volado aquel castillo y ha entrado en Francia.

En Jaca han que dado 400 hombres, habiendo los demas repasado la frontera.

Los mariscalès Soult y Moncey, *bergantes* de Oloron, trabajan infatigablemente para reunir en aquel y otros puntos la gente de arma posible á fin de hacer nuevos esfuerzos en favor del castillo de Pamplona. Todos los pueblos limitrofes tienen orden de estar prontos con quantas caballerías hay en el pais para el que combenga. La parte occidental del grande Imperio experimenta la agitacion consiguiente á los reiterados descalábros de sus armas y á la formidable presencia de las tropas vencedoras.

Coruña 31 de Idem.

Extracto de una carta particular, fecha en Lesaca.

Conforme los avisos que se han recibido esta noche en Lesaca, 20 de agosto, parece que el mariscal Soult trata de hacerse fuerte sobre el rio de S. Juan de Luz; 15 piezas de artillería han colocado entre el Añoa y Zudaize: 20 sobre Serres; y están construyendo fortificaciones en varios puntos. Han construido dos fuertes entre S. Juan de Luz y Ascain. Soult ha llamado las Guardias Nacionales, pero la gente está muy descontenta. Dicen que se ha prolongado el armisticio del Norte hasta el 15 de setiembre.

Santiago.

Ayer por la mañana ha llegado á esta ciudad el Excmo. Señor D. Luis Laci Capitan general de esta Provincia y en xefe de su ejército de reserva, sin mas aparato que el de un simple subalterno. Esto solo basta para dar á conocer el carácter virtuoso de uno de nuestros beneméritos guerreros, que no se deja fascinar de la insignificante pompa asiática en que solo las almas bajas y serviles fijan toda su atencion. Esperamos que bajo las sábias y activas disposiciones de S. E. se forme, sin mas rateras dilaciones, el cuerpo de reserva, tan absolutamente necesario para las ulteriores operaciones militares.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO RÉY.